

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que la parte demandante, dentro del término establecido para ello por el superior, interpone recurso de reposición, y en subsidio apelación, en contra del mandamiento de pago librado por esta dependencia judicial dentro del trámite de la referencia. A despacho, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

RAFAEL RICARDO ECHEVERRI ESTRADA.
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN.

Veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Radicado no.	05001 31 03 006 - 2021 - 00021 - 00
Proceso	Ejecutivo.
Demandante	EDUARDOÑO S.A.S.
Demandada	IBS AB.
Auto Int.	215
Asunto	Ordena correr traslado del recurso interpuesto.

En atención a la constancia secretarial que antecede, este despacho ordena correr traslado, por secretaría, del recurso de reposición y en subsidio de apelación, interpuesto por la parte demandante, frente al auto del 16 de febrero de 2021 por el cual se libró mandamiento de pago.

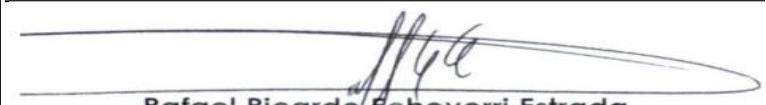
El presente auto se firma de manera digital debido a que se está trabajando en forma virtual en cumplimiento de la normatividad legal vigente y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y Cúmplase

Mauricio Echeverri Rodríguez
Juez

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 21/02/2023 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 0027



Rafael Ricardo Echeverri Estrada
Secretario Juzgado 06 Civil del Circuito de Medellín